

**BANDO DE POLICIA  
Y GOBIERNO**

**AYUNTAMIENTO  
COPALILLO,GRO.**

**2021**

**Bando de Policía y Gobierno**

**Título primero**

**Del Municipio**

**Capítulo I**

**Bases legales**

**Capítulo II**

**Nombre y escudo**

**Título segundo**

**REGIDURÍA DE SALUD**

**Del territorio municipal H. AYUNTAMIENTO**

**Capítulo I**

**Extensión y límites**

**Título tercero**

**De la población**

**Capítulo I**

**Habitantes, vecinos y transeúntes**

**Capítulo II**

**Padrones municipales**

**Título cuarto**

**De la administración pública municipal**

**Capítulo único**

**Administración pública municipal**

**Título quinto**

**Servicio público municipal**

**Capítulo primero**

**Creación, organización y modif.**

**Servicios públicos**

**Capítulo segundo**

REGIDURIA DE ECOLOGIA  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021



SINDICATURA  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021

SECRETARIA GENERAL  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021



REGIDURIA DE EDUCACION  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021



PRESIDENCIA  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021



REGIDURIA DE DESARROLLO RURAL  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021



**Prestación servicios públicos**

**Título sexto**

**De la seguridad pública, policía preventiva municipal,**

**Tránsito y protección civil**

**Capítulo único**

**De la seguridad pública, policía preventiva municipal,**

**tránsito y protección civil**

**Título séptimo**

**De la justicia administrativa municipal**

**REGIDURÍA DE SALUD**

**Capítulo I H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL**

**Medidas precautorias CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO.**

**Capítulo II 2018-2021**

**Medidas de seguridad**

**Capítulo III**

**Visitas de verificación**

**Capítulo IV**

**Cancelación de las licencias de funcionamiento y**

**de las cédulas de empadronamiento**

**Capítulo V**

**Clausuras**

**Título Octavo**

**Del orden, la seguridad pública, infracciones y sanciones**

**Capítulo I**

**Orden y seguridad pública**

**Capítulo II**

**Infracciones o faltas a la legislación y reglamentación municipal**

**Capítulo III**



**SINDICATURA  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021**



**REGIDURÍA  
DE ECOLOGÍA  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021**



*[Handwritten signature]*

**SECRETARIA GENERAL**



**H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021**

**REGIDURÍA  
DE EDUCACIÓN  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021**



**REGIDURÍA  
DE PRESIDENCIA  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021**

**REGIDURÍA  
DE DESARROLLO RURAL  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021**



**Control y vigilancia en el expendio de sustancias**

**inhalantes o tóxicas a los menores de edad**

**Capítulo IV**

**Infracciones cometidas por menores de edad**

**REGIDURÍA DE SALUD**

**Sanciones**



**H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021**

**De los actos, resoluciones y procedimientos administrativos**

**Capítulo I**

**Actos y resoluciones administrativas**

**Procedimiento administrativo municipal**

**Capítulo III**

**Recurso de inconformidad**

**Título decimo**

**Del procedimiento de revisión**

**Capítulo único**

**Disposiciones generales**

**Transitorios**

**SECRETARIA GENERAL**





*[Handwritten signature]*  
 SINDICATURA  
 AYUNTAMIENTO  
 MUNICIPAL  
 CONSTITUCIONAL  
 COPALILLO, GRO.  
 2018-2021

# BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO

SECRETARIA GENERAL



H. AYUNTAMIENTO  
 MUNICIPAL  
 CONSTITUCIONAL  
 COPALILLO, GRO.  
 2018-2021

**Título primero**

**Del Municipio**

**Capítulo I**

**Bases legales**

## REGIDURÍA DE SALUD



H. AYUNTAMIENTO  
 MUNICIPAL  
 CONSTITUCIONAL  
 COPALILLO, GRO.  
 2018-2021

*[Handwritten signature]*  
 REGIDURIA  
 DE EDUCACION  
 AYUNTAMIENTO  
 MUNICIPAL  
 CONSTITUCIONAL  
 COPALILLO, GRO.  
 2018-2021

Artículo 1. El presente BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE COPALILLO. es de interés público y de observancia general para todos los habitantes, vecinos y transeúntes de este Municipio, y tiene su fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Artículo 6 Fracción V y 61 fracción XXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Guerrero; que establece las bases generales para la expedición de bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de orden municipal. Este Bando tiene por objeto mantener el orden público, la seguridad y la tranquilidad de las personas y el cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en el mismo y los demás ordenamientos municipales.

Artículo 2. Es deber de todo ciudadano colaborar con las autoridades a solicitud de éstas, para el cumplimiento del objeto indicado en el artículo anterior. Todo ciudadano puede denunciar, ante las autoridades correspondientes, las conductas que infrinjan este Bando o cualquier otro reglamento de carácter municipal.

Artículo 3. El Bando, los reglamentos, los planes, los programas, las declaratorias, los acuerdos, las circulares y demás disposiciones normativas que expida el Ayuntamiento de Copalillo, Guerrero serán de obligación general.

Las autoridades municipales, dentro del ámbito de sus competencias, deberán vigilar su cumplimiento e imponer las sanciones respectivas a sus infractores.

Artículo 4. Las sanciones a las infracciones cometidas a este ordenamiento serán aplicadas al infractor, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que le resulten.

*[Handwritten signature]*  
 REGIDURIA  
 DE ECOLOGIA  
 AYUNTAMIENTO  
 MUNICIPAL  
 CONSTITUCIONAL  
 COPALILLO, GRO.  
 2018-2021

*[Handwritten signature]*  
 PRESIDENCIA  
 H. AYUNTAMIENTO  
 MUNICIPAL  
 CONSTITUCIONAL  
 COPALILLO, GRO.  
 2018-2021

*[Handwritten signature]*  
 REGIDURIA  
 DE DESARROLLO  
 AYUNTAMIENTO  
 MUNICIPAL  
 CONSTITUCIONAL  
 COPALILLO, GRO.  
 2018-2021

**Capítulo II**

**Nombre y escudo**

Artículo 5. Copalillo, es el nombre oficial del Municipio y sólo podrá ser modificado a solicitud del Ayuntamiento, mediante las formalidades establecidas en la Ley Orgánica de Municipio Libre.

Artículo 6.- El nombre y el escudo del Municipio serán utilizados exclusivamente por las instituciones públicas. Todas las oficinas públicas municipales deberán exhibir el escudo del municipio, así como para los documentos, vehículos, avisos y letreros de carácter oficial. Su uso por otras Instituciones o personas requerirá de autorización expresa del H. Ayuntamiento.

Es un monolito que sirve como pilar en el templo del jaguar y que se ubica en las inmediaciones del poblado de Tlacoztitlan mismas que tienen labrada la figura del jaguar y que sostienen la estructura del templo.

Artículo 7. EL gentilicio Copalillense se utilizará para denominar a los vecinos de copalillo.

**Título segundo**

**Del territorio municipal**

**Capítulo I**

**Extensión y límites.**

Artículo 8. El Municipio colinda al norte con Atenango del Rio; al este con Olinala; al sur con Ahucotzingo y Zitlala y al Oeste con Huitzuco de los Figueroa.

Artículo 9. El Municipio es parte del territorio del Estado y cuenta con una extensión territorial de 898.6 kilómetros cuadrados.

La extensión de su territorio es la comprendida dentro de los límites y las colindancias que se le reconocen actualmente.

Artículo 10. Es facultad del Ayuntamiento establecer la nomenclatura de los centros de población del Municipio, la cual queda impuesta a través del presente ordenamiento en localidades:

COMUNIDAD

CONDICION POLITICO ADMINISTRATIVA

TLALCOZOTITLAN

COMISARIA

TLAYAHUALCO

COMISARIA



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO. 2018-2021

SECRETARIA GENERAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO. 2018-2021



PRESIDENCIA H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO. 2018-2021

ZICAPA  
 OZTUTLA  
 SAN MIGUEL  
 CASCALOTE  
 MEZQUITLAN  
 PAPALUTLA  
 CHIMALACACINGO  
 ZACUALPAN  
 ALTA VISTA  
 AHUAXTITLAN  
 TENANTITLAN  
 ACINGO  
 TINAJAS  
 CASCALOTERA  
 LAS MINAS  
 HUEYEALT  
 HUEYEXALE  
 PEPERUCHOS  
 EL ZOPILOTE  
 CIRUELO AMARILLO  
 EL TAMARINDO  
 TETLAJCO  
 TEHUACINGO

COMISARIA  
 COMISARIA  
 COMISARIA  
 COMISARIA  
 COMISARIA  
 COMISARIA  
 COMISARIA

COMISARIA  
**REGIDURIA DE SALUD**  
 DELEGACION  
 H. AYUNTAMIENTO  
 MUNICIPAL  
 DELEGACION  
 CONSTITUCIONAL  
 COPALILLO, GRO.  
 DELEGACION 2018-2021

DELEGACION  
 DELEGACION  
 DELEGACION  
 DELEGACION  
 DELEGACION  
 DELEGACION  
 DELEGACION

RANCHERIAS  
 RANCHERIAS  
 RANCHERIAS  
 RANCHERIAS  
 RANCHERIAS  
 RANCHERIAS

**SECRETARIA GENERAL**  
 H. AYUNTAMIENTO  
 MUNICIPAL  
 CONSTITUCIONAL  
 COPALILLO, GRO.  
 2018-2021

**REGIDURIA DE DESARROLLO RURAL**  
 H. AYUNTAMIENTO  
 MUNICIPAL  
 CONSTITUCIONAL  
 COPALILLO, GRO.  
 2018-2021

**REGIDURIA DE ECOLOGIA**  
 H. AYUNTAMIENTO  
 MUNICIPAL  
 CONSTITUCIONAL  
 COPALILLO, GRO.  
 2018-2021

**REGIDURIA DE EDUCACION**  
 H. AYUNTAMIENTO  
 MUNICIPAL  
 CONSTITUCIONAL  
 COPALILLO, GRO.  
 2018-2021

**PRESIDENCIA**  
 H. AYUNTAMIENTO  
 MUNICIPAL  
 CONSTITUCIONAL  
 COPALILLO, GRO.  
 2018-2021

**SINDICATURA**  
 H. AYUNTAMIENTO  
 MUNICIPAL  
 CONSTITUCIONAL  
 COPALILLO, GRO.  
 2018-2021

11.- EL Ayuntamiento, en cualquier momento, con autorización del cabildo, podrá hacer las segregaciones, adiciones y modificaciones que estime convenientes en

cuanto al número, delimitación o circunscripción territorial de las delegaciones, barrios y manzanas de acuerdo con el número de habitantes y determinación de las necesidades administrativas.

**Título tercero**

**De la población**

**Capítulo I**

**Habitantes, vecinos y transeúntes**

Artículo 13. Las relaciones entre las autoridades municipales, los servidores públicos, los empleados municipales y la población del Municipio se llevarán a cabo respetando la dignidad de la persona y acatando la ley, lo cual es fundamento del orden público, la paz social y el bien común.

Artículo 14. Son habitantes del Municipio las personas con domicilio establecido en el mismo, así como las que sean vecinos de éste.

Son vecinos del Municipio toda persona que tiene un vínculo jurídico, político y social con el municipio, siendo estas las personas nacidas en el municipio y radicadas en su territorio, también las personas con domicilio establecido dentro de su territorio, con una residencia mínima de un año y lo acrediten mediante una constancia vecinal firmada por dos testigos.

Los habitantes y vecinos del municipio, además de los derechos y obligaciones que les señala la Ley Orgánica del Municipio Libre, tendrán los siguientes:

I.- Derechos:

- a) Ser consultados para la realización de las obras por cooperación;
- b) Ejercitar la acción para hacer del conocimiento de las autoridades municipales la existencia de actividades molestas, insalubres, peligrosas y nocivas;
- c) Incorporarse a los grupos organizados de servicio social, de participación ciudadana o de beneficio colectivo existentes en el municipio;
- d) Utilizar los servicios, obras públicas y bienes de uso común en la forma que determine este bando y sus reglamentos.
- e) Solicitar la modificación de las normas del bando, cuando los mismos no cumplan con sus funciones o realicen estas en contravención de la presente Ley.
- f) Participar en los asuntos públicos del municipio.



## REGIDURÍA DE SALUD

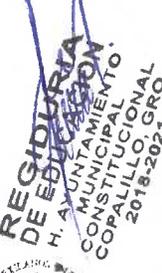
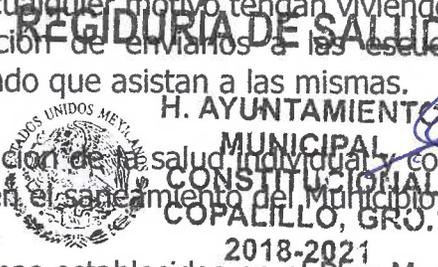
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO. 2018-2021



g) Los demás que otorguen la Constitución Política Federal, la particular del Estado y las disposiciones aplicables.

## II.- Obligaciones:

- a) Respetar y cumplir las disposiciones legales y los mandatos de las autoridades municipales legítimamente elegidas.
- b) Inscribirse en los padrones que determinen las leyes federales, estatales y normas municipales.
- c) Los padres, tutores y personas que por cualquier motivo tengan viviendo en su domicilio a menores, tienen la obligación de enviarlos a las escuelas de instrucción primaria y secundaria, cuidando que asistan a las mismas.
- d) Auxiliar a las autoridades en la conservación de la salud individual y colectiva, así como colaborar con las autoridades en el saneamiento del Municipio.
- e) Utilizar el suelo de acuerdo con las normas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y conforme al interés general;
- f) Promover entre ellos la conservación y el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico del Municipio;
- g) Bardear los predios baldíos de su propiedad comprendidos dentro de las zonas urbanas del Municipio;
- h) Pintar las fachadas de los inmuebles de su propiedad o posesión, cuando menos unavez al año;
- i) Mantener aseados los frentes de su domicilio, negocio y predios de su propiedad o posesión;
- j) Tener colocada en la fachada de su domicilio, en un lugar visible, la placa con el número oficial asignado por la autoridad municipal;
- k) Integrarse al Comité Municipal de Protección Civil, para el cumplimiento de los fines de interés general y para los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública;
- l) Cooperar, conforme a las leyes y reglamentos, en la realización de obras de beneficio colectivo;
- m) Utilizar adecuadamente los servicios públicos municipales, procurando su conservación y mejoramiento;
- n) Denunciar ante la autoridad municipal a quien se le sorprenda robando o maltratando rejillas, tapas, coladeras y brocales del sistema de agua potable y drenaje, lámparas de alumbrado público o cualquier mobiliario urbano;
- o) Abstenerse de arrojar basura, desperdicios sólidos, líquidos o solventes



tales como gasolina, gas LP, petróleo y sus derivados, sustancias tóxicas o explosivas a las alcantarillas, cajas de válvula, parques y jardines, a la vía pública y a las instalaciones de agua potable y drenaje;

p) Participar con las autoridades municipales en la preservación y restauración del ambiente; en el establecimiento, conservación y mantenimiento de viveros; en la forestación y reforestación de zonas verdes, así como cuidar y conservar los árboles situados frente y dentro de su domicilio;

q) Vacunar a los animales domésticos de su propiedad conforme a lo establecido en los reglamentos respectivos, y evitar que deambulen en lugares públicos;

r) Acudir a los centros de verificación de censos contaminantes para revisar sus vehículos de repulsión motorizada en los sitios y lugares señalados para tal efecto;

s) Observar, en todos sus actos, respeto a la dignidad humana y a las buenas costumbres; y,

t) Las demás que establezcan la Constitución Política Federal, la particular del Estado y las disposiciones aplicables.

Artículo 15. Los extranjeros que de manera habitual o transitoria residan en el territorio municipal, deben inscribirse en el padrón de extranjeros que lleve la Secretaría del Ayuntamiento, y no podrán, de ninguna manera, inmiscuirse en los asuntos políticos del Municipio, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 16. Se consideran transeúntes las personas que sin residir habitualmente en el municipio, permanecen o transitan en su territorio.

Son obligaciones de los transeúntes cumplir con las disposiciones de este Bando, de los reglamentos municipales y demás ordenamientos legales, así como respetar a las autoridades municipales legalmente constituidas.

17.- Son ciudadanos del municipio las mujeres y los hombres que teniendo la calidad de vecinos reúnan los requisitos señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, les corresponden los derechos y obligaciones ya señaladas además de las contenidas en la Constitución Política del Estado de Guerrero y reglamentos federales, estatales y municipales.

Artículo 18.- La vecindad se pierde por:

I.- Ausencia declarada judicialmente; o,

II.- Manifestación expresa de residir fuera del territorio del Municipio. Mediante renuncia expresa ante la autoridad Municipal.

SECRETARÍA GENERAL

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021



REGIDURÍA DE SALUD



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021



REGIDURÍA  
AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021

REGIDURÍA  
DE ECOLOGÍA  
AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021



REGIDURÍA  
DE EDUCACIÓN  
AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021



REGIDURÍA  
AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021



REGIDURÍA  
DE DESARROLLO RURAL  
AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021



La vecindad no se pierde si el vecino se traslada a residir a otro lugar para desempeñar un cargo de elección popular o público, una comisión de carácter oficial o para participar en la defensa de la Patria y de sus instituciones.

SINDICATURA  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021

Los servidores públicos, los militares en servicio activo, los estudiantes, los confinados y los reos sentenciados a pena privativa de libertad tendrán domicilio y no vecindad en el Municipio, sólo por sus destinos o comisiones, por los estudios o por estar extinguiendo condenas.

III.- Por pérdida de la nacionalidad mexicana o de la ciudadanía.

REGIDURIA DE SALUD

**Capítulo II**



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021

**Padrones municipales**

Artículo 18. Los padrones municipales contendrán los nombres, apellidos, edad, origen, profesión u ocupación y estado civil de cada habitante, vecino del Municipio o extranjero residente en el mismo. El padrón municipal respectivo tendrá carácter de instrumento público fehaciente para todos los efectos administrativos.

Artículo 19. Los datos contenidos en los padrones municipales constituirán prueba de la residencia y clasificación de la población del Municipio, carácter que se acreditará por medio de una certificación expedida por el secretario del Ayuntamiento.

Artículo 20. Para la regulación de las actividades económicas de los habitantes y vecinos del municipio, el cobro de las contribuciones municipales, la expedición de certificaciones y otras funciones que le sean propias, el Ayuntamiento llevará los siguientes padrones:

REGIDURIA DE EDUCACION  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021

REGIDURIA DE EDUCACION  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021

I.- Padrón municipal de establecimientos mercantiles, que contendrá los registros:

- a) Comerciales;
- b) Industriales; y,
- c) De servicios;

SECRETARIA GENERAL

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021



PRESIDENCIA  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021

II.- Padrón municipal de marcas de ganado;

III.- Padrón de contribuyentes del impuesto predial o padrón

catastral; IV.- Padrón de usuarios de los servicios de agua y

SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021

saneamiento;

V.- Padrón de proveedores, prestadores de servicios y contratistas de la administración pública municipal;

VI.- Padrón municipal del personal adscrito al Servicio Militar

Nacional; VII.- Padrón municipal para el control de vehículos;

VIII.- Padrón de automovilistas y **REGIDURÍA DE SALUD**

choferes; IX.- Padrón de extranjeros;

X.- Padrón de licencias de conductores de vehículos; XI.- Padrón de jefes de manzana;

XII.- Padrón de peritos responsables de

obra; XIII.- Padrón de infractores del Bando;

y,

XIV.- Los demás que por necesidades del servicio se requiera llevar.

Artículo 21. Los padrones o registros a que se refiere el artículo anterior son documentos de interés público, y deberán contener única y exclusivamente aquellos datos necesarios para cumplir con la función para la cual se crean.

El Reglamento Interno de Gobierno y de la Administración Pública Municipal determinará las entidades y dependencias que serán responsables de su conformación y actualización.

Las autoridades y el público en general podrán acceder, cuando acrediten tener interés jurídico, al contenido de los padrones, por conducto del secretario del Ayuntamiento.

#### Título cuarto

#### De la administración pública municipal

#### Capítulo único

#### Administración pública municipal

Artículo 22.- El municipio de Copalillo, es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, directa y no habrá una autoridad intermediaria entre este y el gobierno del

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO. 2018-2021

SINDICATURA H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO. 2018-2021

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO. 2018-2021

SECRETARÍA GENERAL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO. 2018-2021

PRESIDENCIA H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO. 2018-2021

Estado y Federal.

  
SINDICATURA  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
CORALILLO, GRO.  
2018-2021

Artículo 23.- El H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado, el cual tomara las decisiones por acuerdo de la mayoría de los asistentes dentro de las sesiones de cabildo, mientras que la ejecución de las acciones y obras que determine corresponderá el C. Presidente Municipal.

Artículo 24.- Al Presidente Municipal corresponderá la representación del Ayuntamiento y la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de servicios públicos, de acuerdo a las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

REGIDURIA DE SALUD  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
CORALILLO, GRO.  
2018-2021

Artículo 25. Para el mejor despacho de la administración pública municipal, se buscará aplicar fórmulas de máxima eficiencia, tanto en la racionalización del gasto, como en el resultado del ejercicio; de tal manera que existirá el número necesario de entidades y dependencias que atiendan la prestación de los servicios públicos, promuevan y fomenten la participación social, el desarrollo económico y la obra pública y, desde luego, como objetivo primordial, la calidad de vida para los habitantes del municipio.

Son autoridades municipales: el presidente municipal, el síndico, los regidores, el tesorero y el secretario del Ayuntamiento.

### SECRETARIA GENERAL

Los titulares de las entidades y dependencias tendrán a su cargo la ejecución del presente Bando y la reglamentación del área correspondiente.

  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
CORALILLO, GRO.  
2018-2021

Son auxiliares del Ayuntamiento: los agentes municipales, los titulares de las delegaciones administrativas y sociales, los Comisarios Municipales, los delegados de colonias y jefes de manzanas y demás organismos establecidos por la ley y los que apruebe el Cabildo con facultades expresamente señaladas en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

REGIDURIA DE EDUCACION  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
CORALILLO, GRO.  
2018-2021

Artículo 26. Ningún servidor público municipal podrá prestar al mismo tiempo sus servicios en el gobierno federal, estatal o en otros municipios, salvo previa autorización del Congreso o de la Diputación Permanente. Quedan exceptuados de esta disposición los servicios relacionados con la docencia y los cargos de carácter honorífico en asociaciones científicas, artísticas o de beneficencia, siempre y cuando no interfieran con el cumplimiento de sus obligaciones.

REGIDURIA DE DESARROLLO RURAL  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
CORALILLO, GRO.  
2018-2021

Artículo 27.-El presidente Municipal, con autorización del H. Ayuntamiento, podrá proponer crear o suprimir juntas, comités o cualquier unidad administrativa y asignarles las funciones que estime conveniente. Las juntas, comités y comisiones que funcionen en el municipio son Órganos auxiliares de la Administración Municipal deberán coordinar sus acciones con las Dependencias que les señale la ley, y en defecto de esta por el C. Presidente Municipal.

Artículo 28.- Son Órganos auxiliares del Ayuntamiento:

REGIDURIA DE DESARROLLO RURAL  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
CORALILLO, GRO.  
2018-2021

1.- La comisión de Planeación y Desarrollo. La cual deberá ser constituida en términos del artículo 17 y 18 de la Ley de Planeación del Estado de Guerrero, y tendrá las funciones que determina esta misma ley, así como los reglamentos expedidos por el propio ayuntamiento.

Las comisiones tienen el carácter consultivo para la ejecución de las políticas y acciones de las dependencias municipales.

Se podrán constituir comisiones y consejos en materia de:

- a) Protección civil
- b) Protección ecológica y ambiental
- c) Seguridad pública
- d) Tránsito y transporte
- e) Desarrollo urbano, obras y servicios públicos
- f) Desarrollo económico.

29.- Para examinar y resolver los asuntos públicos del orden administrativo, para la eficaz prestación de los servicios públicos municipales y para la realización de las demás funciones del H Ayuntamiento, el Presidente Municipal, previa aprobación del H. Ayuntamiento, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, podrá crear o fusionar las dependencias que requiera la administración pública Municipal, así como asignar las funciones mismas, suprimiendo las que resulten innecesarias.

30.- El presidente Municipal, previa aprobación del H Ayuntamiento en los términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y demás ordenamientos correspondientes tanto federales, estatales y municipales, podrá celebrar con el C. Gobernador Constitucional del Estado, con organismos descentralizados y Entidades Paraestatales, con otros Ayuntamientos de la Entidad, con el Ejecutivo Federal, así como con personas físicas y morales, la administración de contribuciones, la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o la realización de cualquier otra actividad en beneficio del Municipio.

31.- El Presidente municipal decidirá que dependencias Municipales y Órganos Auxiliares deberán coordinar sus acciones con las estatales y federales para el cumplimiento de cualquiera de los objetivos establecidos en el artículo anterior.

32.- Todas las resoluciones, acuerdos, circulares y en general todas las comunicaciones de observancia legal que por escrito dicte el C. Presidente Municipal deberán ser rubricados por el Secretario del H. Ayuntamiento.

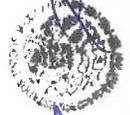
33.- El C. Presidente Municipal, podrá proponer al H. Ayuntamiento la expedición, reforma, derogación o abrogación de Bandos, emitirá los acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas que tiendan a regular el funcionamiento de las dependencias.

34.- Las dependencias municipales y los órganos auxiliares Municipales deberán conducir sus actividades con base a los programas y políticas establecida en el Plan de desarrollo Municipal en forma programada y coordinada.

  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SINDICATURA  
AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021

**REGIDURÍA DE SALUD**  
  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021  
REGIDURIA DE ECOLOGIA  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021

**SECRETARIA GENERAL**  
  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021

  
**REGIDURIA DE EDUCACION**  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021  


  
**REGIDURIA DE DESARROLLO RURAL**  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021  
  


  
14

35.- Las atribuciones otorgadas al C. Presidente Municipal, excepto las no delegables, podrán ser ejercidas en forma directa o delegadas al director del ramo a que se refiere la materia correspondiente, quien las podrá ejercer por sí o por conducto del subordinado directo, la cual deberá efectuarse por escrito fundado y motivado..

36.- Los titulares de las dependencias y órganos Auxiliares Municipales, vigilarán, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las leyes federales, estatales y municipales, asimismo los titulares y sus subordinados desempeñarán sus funciones con el debido esmero, eficacia, prontitud y cortesía en la solución de trámites y problemas q se le presente a la dependencia.

## REGIDURÍA DE SALUD

### TITULO QUINTO

#### SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES CAPITULO I

#### CREACION, ORGANIZACIÓN Y MODIFICACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

37.- La creación, organización y modificación de los servicios públicos estará a cargo de H. Ayuntamiento.

38.- La creación de un nuevo servicio público municipal requiere de la declaración y aprobación del H. Ayuntamiento, de ser actividad de beneficio colectivo o de interés social para su inclusión en este título.

39.-La vigilancia de los servicios públicos estará a cargo del H. Ayuntamiento y la podrán realizar a través de sus integrantes comisionados en la sesión de cabildo.

40.- El Ayuntamiento prestara los servicios públicos y ejecutara las obras que la prestación, instalación, funcionamiento y conservación de los mismos requiera, con sus propios recursos y en su caso en coordinación con otras entidades públicas y sociales o de los particulares.

## SECRETARÍA GENERAL

### CAPITULO II

#### PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

41.-La prestación de los servicios públicos estará a cargo del H. Ayuntamiento, quien los prestara de forma directa o descentralizada, o bien podrán otorgar la concesión de uno o más servicios a particulares, exceptuando los de seguridad pública y aquellos que afecten la estructura y organización municipal; asimismo el ayuntamiento podrá prestar los servicios municipales con el concurso de la federación, el estado u otros municipios.

42.- La prestación directa de los servicios públicos será competencia de los órganos municipales que tendrán las facultades y atribuciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones y que expresamente se determinen en las leyes de

REGIDURIA  
DE ECOLOGIA  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021



SINDICATURA  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021

REGIDURIA  
DE EDUCACION  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021

SECRETARÍA GENERAL  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021

REGIDURIA  
DE DESARROLLO RURAL  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021

la materia, este Bando y de más reglamentos aplicables.

43.- Los servicios públicos municipales de prestación directa pueden modificarse cuando el interés general así lo requiera.

### Título sexto

**De la seguridad pública, policía preventiva municipal, tránsito y protección civil**

### Capítulo único

**De la seguridad pública, policía preventiva municipal, tránsito y protección civil**

Artículo 44. De conformidad con lo que disponen los artículos 21 y 115 fracciones III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es un servicio a cargo de la Federación, los estados y los municipios, en las respectivas competencias que la propia Constitución señala. Estos tres niveles de gobierno se coordinarán en los términos que la ley dispone para establecer un sistema nacional de seguridad pública.

Artículo 45. El Municipio podrá celebrar convenios con la Federación y el Estado sobre la organización, el funcionamiento y la dirección técnica de los cuerpos de seguridad Pública, policía preventiva y tránsito y vialidad, en el ejercicio de atribuciones concurrentes.

Artículo 46. En términos del penúltimo párrafo de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Municipio este servicio público está a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, a través de la corporación denominada Policía Municipal de Copalillo, Guerrero

Artículo 47. Con fundamento en la Ley de Seguridad Pública del Estado, se instituye el Consejo Municipal de Seguridad Pública del Ayuntamiento, el cual tiene como objeto coordinar, planear y supervisar las acciones que en seguridad pública se implementen en el Municipio.

El consejo promoverá la seguridad pública, alentando la cultura de la prevención del delito y la denuncia, a través de programas de información, difusión y orientación en coordinación con las instituciones gubernamentales y organizaciones no gubernamentales involucradas en la prevención del delito.

El consejo atenderá los planteamientos que en materia de seguridad pública formulen los sectores social y privado, a través del Comité de Participación Ciudadana, sobre prevención del delito, acciones de vigilancia, seguridad preventiva y programas de adaptación y readaptación social.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA GENERAL  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO.  
2018-2021

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO.  
2018-2021

REGIDURÍA DE ECOLOGÍA  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO.  
2018-2021

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO.  
2018-2021

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO.  
2018-2021

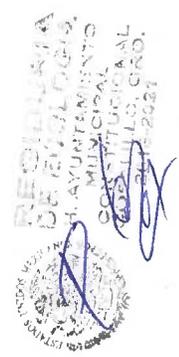
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PRESIDENCIA  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO.  
2018-2021

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
REGIDURÍA DE DESARROLLO RURAL  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO.  
2018-2021



El Consejo Municipal de Seguridad Pública no realiza operativos ni ejecuta acciones de vigilancia policiaca; su función es coordinar, planear y supervisar el Sistema Municipal de Seguridad Pública.

Artículo 48. Los habitantes, vecinos del Municipio y transeúntes, al hacer uso de su derecho para reunirse de manera pacífica con cualquier objeto lícito, podrán realizar manifestaciones o cualquier otro tipo de concentración humana de carácter político, religioso, deportivo, recreativo o social, siempre y cuando den aviso por escrito, con 24 horas de anticipación, a las autoridades municipales correspondientes, ajustándose a lo dispuesto por el artículo nueve de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



### REGIDURÍA DE SALUD

Artículo 49. Queda prohibido obstruir por cualquier medio o a través de cualquier objeto, en forma parcial o total, la libre circulación peatonal y vehicular en las vialidades del Municipio.



Sólo mediante la autorización expedida por la autoridad municipal competente podrán ejecutarse obras o celebrarse actos que obstruyan total o parcialmente las vialidades.

Artículo 50. Los agentes integrantes de la corporación de la Policía municipal deberán cumplir con sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en la Ley de Seguridad Pública del Estado.

## Título septimo

### De la justicia administrativa municipal

#### Capítulo I

#### Medidas precautorias

### SECRETARIA GENERAL



Artículo 51. Cuando en el ejercicio de sus atribuciones de vigilancia las autoridades municipales competentes detecten actos u omisiones de los particulares que incumplan la reglamentación municipal, por no contar éstos con la cédula de empadronamiento, la licencia de funcionamiento, el permiso o la autorización necesarios, o por desempeñarse en contravención a las disposiciones legales y reglamentarias, podrán aplicar las siguientes medidas:

I.- Suspensión de la actividad;

II.- Clausura provisional, permanente, total o parcial de las instalaciones, construcciones, obras y servicios;

III.- Retiro de las personas o bienes que se hayan instalado o colocado en la vía pública, así como de aquellos que no cuenten con el permiso correspondiente cuando así proceda; y,



IV.- Retiro de mercancías, productos, materiales o sustancias que conlleven a situaciones de riesgo inminente derivadas de la comercialización, el almacenamiento, la distribución, la fabricación o cualquier otra actividad relacionada con materiales corrosivos, reactivos, explosivos, tóxicos, inflamables o biológico-infecciosos.

Artículo 52. En el acta circunstanciada que contenga la aplicación de las medidas precautorias, deberá citarse a los particulares en el procedimiento sancionatorio, para el desahogo de la garantía de audiencia.

## Capítulo II

### Medidas de seguridad

Artículo 53. Las medidas de seguridad son determinaciones preventivas; su aplicación será provisional durante el tiempo que persistan las causas que las motivaron y su determinación corresponderá exclusivamente a las autoridades municipales. Las medidas de seguridad serán de inmediata ejecución y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, correspondan.

En caso de comprobarse la causa que motiva la adopción de la medida de seguridad, ésta será aplicada de manera inmediata, dejando a salvo los derechos de la parte que resulte afectada con la aplicación de dicha medida para interponer el recurso de inconformidad, de acuerdo con el presente Bando.

La resolución que imponga medidas de seguridad contendrá los siguientes datos:

- I.- La autoridad municipal que la emite;
- II.- El nombre del propietario, la razón o denominación social, en su caso, el nombre representante legal o encargado;
- III.- El domicilio donde se llevarán a cabo;
- IV.- Las medidas de seguridad cuya adopción se ordena, especificando la duración de las mismas;
- V.- El servidor público encargado de supervisarlas y, en su caso, de ejecutarlas y
- VI.- Las demás características de las medidas de seguridad que sean necesarias para su adecuada aplicación.

El reglamento de la materia establecerá las medidas de seguridad que podrá aplicar la autoridad municipal.



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021



SINDICATURA  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021

SECRETARÍA GENERAL

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021

REGIDURÍA  
DE EDUCACIÓN  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021



PRESIDENCIA  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021

REGIDURÍA  
DE DESARROLLO RURAL  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021

Capítulo III

Visitas de verificación

Artículo 54. Con el fin de vigilar el cumplimiento de la reglamentación municipal, las autoridades municipales, dentro del ámbito de su competencia, estarán facultadas para realizar visitas de verificación.

Artículo 55. Las visitas de verificación podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Toda visita de verificación ordinaria deberá practicarse al siguiente día hábil de que el verificador reciba la orden respectiva. Este término será imputable

La inobservancia de lo dispuesto en el párrafo anterior será motivo de responsabilidad administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás disposiciones aplicables.

Artículo 56. Las visitas de verificación extraordinarias podrán practicarse en cualquier tiempo y procederán en los casos siguientes:

I.- Cuando exista denuncia escrita que contenga, por lo menos, el nombre y la firma del denunciante, su domicilio, la ubicación y la descripción de los hechos que constituyan las probables omisiones o irregularidades;

II.- Cuando por conducto de autoridades federales o estatales, la autoridad municipal tenga conocimiento de un hecho que pudiera ser constitutivo de algún ilícito;

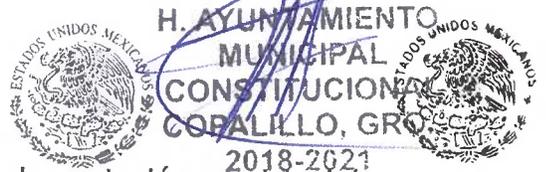
III.- En el caso de que la autoridad municipal, al realizar la revisión de la documentación presentada para obtener cédulas de empadronamiento, licencias de funcionamiento, permisos o autorizaciones, se percate de la existencia de posibles irregularidades imputables al interesado o de que éste se condujo con falsedad;

IV.- Cuando la autoridad municipal tenga conocimiento de accidentes o siniestros ocurridos en algún establecimiento;

V.- Cuando en una visita de verificación ordinaria el visitado proporcione información falsa o se conduzca con dolo, mala fe o violencia; y,

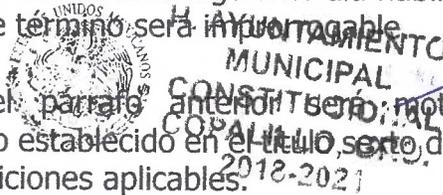
VI.- Cuando la autoridad municipal tenga conocimiento de que existe inminente peligro para la integridad de las personas, la salud, la seguridad pública o el medio ambiente.

Artículo 57. El procedimiento de las visitas de verificación será el establecido en el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Guerrero.



SINDICATURA  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021

REGIDURIA DE SALUD



REGIDURIA DE ECOLOGIA  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021



REGIDURIA DE EDUCACION  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021



PRESENCIA  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021



REGIDURIA DE DESARROLLO RURAL  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021



SECRETARIA GENERAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO. 2018-2021

REGIDURIA DE DESARROLLO RURAL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO. 2018-2021

Capítulo IV

Cancelación de las licencias de funcionamiento y de las cédulas de empadronamiento

Artículo 58. Son causas de cancelación de las licencias de funcionamiento, las cédulas de empadronamiento, los permisos o las autorizaciones, las siguientes:

I.- La práctica del lenocinio, la pornografía o la prostitución infantil, el consumo y tráfico de drogas y delitos contra la salud, así como aquellas actividades que pudieran constituir una infracción administrativa en términos del presente Bando o un delito grave. En caso de que el titular de la licencia de funcionamiento o cédula de empadronamiento o sus dependientes se percate de que en el interior del establecimiento o en la zona exterior inmediatamente adyacente del local se realizan este tipo de conductas, deberán dar aviso inmediato a la autoridad municipal;

II.- La práctica de la modalidad de la barra libre o cualquier modalidad similar condicionante a la venta de bebidas alcohólicas;

III.- Permitir el acceso de menores de edad a los establecimientos mercantiles en los que se expendan bebidas alcohólicas;

IV.- La utilización de menores en espectáculos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales;

V.- Cuando por motivo de la operación de algún giro mercantil se ponga en peligro el orden público, la salud de los ciudadanos o se interfiera la protección civil;

VI.- Por haber obtenido la licencia de funcionamiento o cédula de empadronamiento mediante la exhibición o declaración de documentos y datos falsos;

VII.- Cuando se manifiesten datos falsos en la solicitud de refrendo de la licencia, cédula de empadronamiento, permiso o autorización; o cuando se hayan detectado en las visitas de verificación modificaciones a las condiciones de funcionamiento del establecimiento mercantil por el que se otorgó la licencia;

VIII.- Cuando se haya expedido la licencia de funcionamiento o cédula de empadronamiento en contravención al texto expreso de alguna disposición de la ley;

IX.- Abstenerse de iniciar operaciones sin causa justificada, dentro del plazo de 180 días naturales, a partir de la fecha de expedición;

X.- Suspender sin causa justificada las actividades contempladas en la cédula de empadronamiento, licencia de funcionamiento, permiso o autorización, por un plazo de 180 días naturales; y,

XI.- Cualquier otra causa que se señale en los reglamentos municipales de la materia.

SINDICATURA H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO. 2018-2021

REGIDURIA DE SALUD

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO. 2018-2021

REGIDURIA DE ECOLOGIA H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO. 2018-2021

REGIDURIA DE TURISMO H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO. 2018-2021

REGIDURIA DE EDUCACION H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO. 2018-2021

REGIDURIA DE CULTURA H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO. 2018-2021

PRESIDENCIA H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO. 2018-2021

Artículo 59. El procedimiento de cancelación de las licencias de funcionamiento o cédulas de empadronamiento se iniciará cuando la autoridad municipal competente detecte, por medio de las visitas de verificación o del análisis documental, que el titular de la licencia de funcionamiento o cédula de empadronamiento ha incurrido en alguna de las causales señaladas en el artículo anterior. Una vez detectadas las irregularidades, citará al titular mediante notificación personal, en la que le hará saber las causas que han originado la instauración del procedimiento, otorgándole un término de tres días hábiles para que presente por escrito sus objeciones y pruebas.

En el acuerdo de inicio del procedimiento se expresará el lugar, el día y la hora en que se verificará la audiencia de pruebas y alegatos.

Artículo 60. Las notificaciones a las que alude este capítulo se realizarán conforme a las formalidades y requisitos que establece el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Guerrero.

## Capítulo V

### Clausuras

Artículo 61. Independientemente de la aplicación de las sanciones pecuniarias, las autoridades municipales podrán clausurar los eventos o establecimientos mercantiles en los siguientes casos:

I.- Por carecer de licencia de funcionamiento o cédula de empadronamiento para la operación de los giros que los requieren, o bien, que los mismos no hayan sido refrendados;

II.- Cuando se haya cancelado la licencia de funcionamiento o cédula de empadronamiento;

III.- Por realizar actividades diferentes a las declaradas en la licencia de funcionamiento o permiso;

IV.- Cuando no se acate el horario autorizado por las autoridades municipales y no se cumpla con las restricciones al horario o suspensiones de actividades en fechas determinadas por el Ayuntamiento;

V.- Por realizar espectáculos o diversiones públicas sin haber tramitado el permiso o bien, incumplir con las condiciones establecidas en el mismo, relativas a la seguridad, la tranquilidad y la protección del público asistente y los vecinos del lugar;

VI.- Cuando por motivo de la operación de algún giro mercantil se ponga en peligro el orden público, la salud de los ciudadanos o se interfiera la protección civil;

REGIDURÍA DE DESARROLLO RURAL  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO. 2018-2021

REGIDURÍA DE ECOLOGÍA  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO. 2018-2021

SECRETARÍA GENERAL DE REGIDURÍA DE SALUD

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO. 2018-2021

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO. 2018-2021

SINDICATURA H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO. 2018-2021

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO. 2018-2021

PRESIDENCIA H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO. 2018-2021

VII.- Por utilizar aislantes de sonido que pongan en riesgo la seguridad de los usuarios;  
VIII.- Por haber obtenido la licencia de funcionamiento o la cédula de empadronamiento mediante la exhibición o declaración de documentos o datos falsos;

IX.- Cuando se manifiesten datos falsos en el aviso de refrendo de licencia, o cuando se hayan detectado en las visitas de verificación modificaciones a las condiciones de funcionamiento del establecimiento mercantil por el que se otorgó la licencia;

X.- Cuando se haya expedido la licencia de funcionamiento o cédula de empadronamiento en contravención al texto expreso de alguna disposición legal o reglamentaria; y,

XI.- Cualquier otra causa que se señale en los reglamentos municipales de la materia.

Artículo 62. Serán clausurados inmediata y permanentemente los establecimientos que realicen las siguientes actividades:

I.- Los que expendan bebidas alcohólicas a los menores de edad;

II.- Los que realicen o exhiban en el interior de los establecimientos mercantiles pornografía infantil, prostitución infantil, lenocinio, narcotráfico y en general aquellas actividades que pudieran constituir un delito grave. Para los efectos de esta fracción quedarán comprendidos como parte del establecimiento mercantil aquellas accesorias, bodegas o espacios anexos al mismo que sean o que hayan sido utilizados para el uso que establece esta fracción;

III.- Los que expendan bebidas adulteradas o con sustancias químicas que puedan ser dañinas a la salud del consumidor;

IV.- Los que hayan reincidido en conductas violatorias a los reglamentos municipales en el periodo de un año;

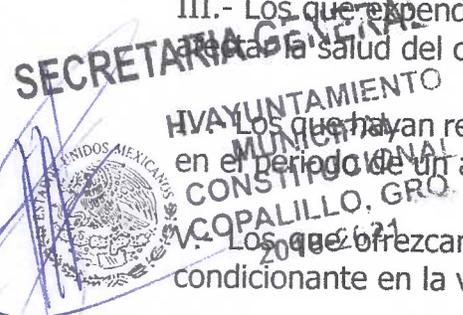
V.- Los que ofrezcan la modalidad de barra libre o cualquier promoción similar o condicionante en la venta de bebidas alcohólicas; y,

VI.- En general todos aquellos que representen, a juicio de la autoridad municipal, peligro claro y de índole extraordinariamente grave para la paz o la salud pública.

Artículo 63. El estado de clausura impuesto podrá ser permanente o temporal, parcial o total, de conformidad con lo establecido por el reglamento municipal de la materia.

La orden que decreta la clausura deberá contener los siguientes

requisitos: I.- Cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad municipal



que la emite;

II.- El nombre del propietario, la razón o denominación social, o en su caso el nombre del representante legal o encargado;

III.- Domicilio donde se llevará a cabo;

IV.- El alcance de la orden de clausura, precisando su carácter temporal o permanente, total o parcial;

V.- Su fundamentación y motivación; y,

VI.- El nombre del servidor público encargado de ejecutarla.

Para la clausura de establecimientos mercantiles, lugares, eventos o espectáculos públicos se seguirá el procedimiento señalado en el reglamento de la materia.

Artículo 64. En todos los casos se llevará a cabo la ejecución de la clausura del establecimiento mercantil con quien se encuentre presente.

Artículo 65. La autoridad municipal competente notificará a la Tesorería Municipal, para los efectos legales procedentes, las resoluciones que cancelen las licencias de funcionamiento o cédulas de empadronamiento.

Artículo 66. La autoridad municipal tendrá en todo momento la facultad de corroborar que el estado de clausura impuesto a cualquier establecimiento mercantil subsista.

Cuando se detecte, por medio de verificación ocular o queja, que el local clausurado notiene sellos, se ordenará por oficio que éstos se repongan y se dará parte a la autoridad competente.

### Título Octavo

**Del orden, la seguridad pública, infracciones y sanciones**

### Capítulo I

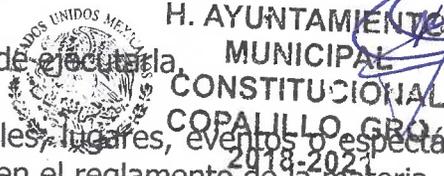
### Orden y seguridad pública

Artículo 67. La infracción a las disposiciones contenidas en el presente Bando, los reglamentos, los acuerdos, las circulares y las disposiciones administrativas del Municipio será sancionada administrativamente por la autoridad municipal, sin perjuicio de las sanciones previstas en otras disposiciones jurídicas.

Artículo 68. Para los efectos del artículo anterior, se considerarán infracciones o faltas aquellas que van en contra de lo establecido en la legislación y reglamentación municipal.



## REGIDURÍA DE SALUD



## SECRETARIA GENERAL



## Capítulo II

### Infracciones o faltas a la legislación y reglamentación municipal

Artículo 69. Son infracciones al orden público:

I.- Alterar la tranquilidad y el orden en cualquier lugar y circunstancia dentro del territorio del Municipio; así como las marchas, los plantones, las manifestaciones o cualquier otro tipo de concentración humana de carácter político, religioso, deportivo, recreativo o social, cuando no den aviso oportunamente a las autoridades municipales correspondientes, cuando menos con 24 horas de anticipación, ajustándose a lo dispuesto por el artículo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.- Realizar bailes o fiestas en domicilio particular reiteradamente, de tal forma que causen molestias a los vecinos, o hacerlos para el público y con costo, sin el permiso de la autoridad municipal correspondiente,

III.- Poner en peligro la integridad física, moral o patrimonial de los habitantes del Municipio;

IV.- Pintar anuncios, signos, símbolos, rayas, nombres, palabras o figuras; así como fijar propaganda de toda índole en las fachadas, monumentos, vehículos y bienes públicos o privados, sin autorización del Ayuntamiento y del propietario, según sea el caso;

V.- No observar en sus actos el debido respeto a la dignidad humana, a la moral y a las buenas costumbres;

VI.- Solicitar falsamente, por cualquier medio, los servicios de la policía, los bomberos, la Cruz Roja, rescate y primeros auxilios y organismos similares, cuando se demuestre dolo;

VII.- Elaborar, fabricar, distribuir y vender cualquier clase de productos o artefactos que atenten contra la moral y las buenas costumbres;

VIII.- Cometer actos de crueldad con los animales, aun siendo de su propiedad;

IX.- Penetrar a cementerios o edificios públicos fuera del horario establecido, sin autorización previa;

X.- Ejercer actividades histriónicas, tales como cantar, declamar, bailar o actuar en público, sin autorización municipal. Se considerará infractor a cualquiera que organice este tipo de eventos, que de alguna manera alteren el orden establecido o la vialidad o el decoro;

XI.- Inducir o tolerar a menores o a discapacitados mentales a realizar actividades sexuales o al ejercicio de la prostitución;

SECRETARIA GENERAL

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021

REGIDURIA  
DE DESARROLLO RURAL  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021

REGIDURIA DE SALUD

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021

REGIDURIA  
DE ECOLOGIA  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021

REGIDURIA  
DE EDUCACION  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021

PRESIDENCIA  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SINDICATURA  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021

016378  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021

XII.- Las personas que deambulen en la vía pública o se encuentren ubicadas en algún establecimiento público o particular para ejercer la prostitución;

XIII.- Realizar actos inmorales dentro de vehículos en la vía o lugares públicos.

XIV.- Realizar actos de exhibicionismo obsceno en bares públicos, áreas verdes, terrenos baldíos, centros de espectáculo y sitios análogos.

REGIDURÍA DE SALUD

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021

XV.- Los propietarios de bares, cantinas, pulquerías, establecimientos con pista de baile, música magnetofónica, salones de baile, restaurantes, bares y similares que omitan las acciones necesarias para conservar y mantener en sus establecimientos niveles controlados de ruido, y por tanto afecten la tranquilidad y el orden público;

XVI.- Permitir que animales de su propiedad causen daño a personas, sembradíos, casas particulares, la vía pública, los parques o los jardines, tanto por agresión, como por contaminación;

XVII.- Omitir y no dar aviso oportunamente a la autoridad municipal competente cuando se encuentre un bien mueble o un animal ajeno, y retenerlo sin la autorización de su propietario;

XVIII.- Los propietarios de establecimientos públicos o privados que mediante un costo ofrezcan el espectáculo de desnudo o semidesnudo de hombres y mujeres, sin el permiso de la autoridad municipal competente;

XIX.- Los comerciantes en general, propietarios de salas cinematográficas y de periódicos o revistas que exhiban, renten o vendan pornografía en medios electrónicos o impresos;

SECRETARÍA GENERAL

H. AYUNTAMIENTO

MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021

XX.- Quien obstruya o impida el acceso o salida de personas o cosas a domicilios, instalaciones o edificios públicos o privados;

XXI.- Las personas que se dediquen a la vagancia y mal vivencia en la vía o lugares públicos, y que en consecuencia causen daño a terceras personas, asediándolas mediante frases o ademanes soeces; y,

XXII.- Permitir, tolerar o promover cualquier tipo de juego de azar en los cuales se crucen apuestas, sin el permiso de la autoridad correspondiente.

Artículo 70. Son infracciones a las normas en materia de servicios públicos:

I.- Romper las banquetas, escalinatas, asfaltos, pavimentos o cualquier bien inmueble del patrimonio municipal, sin autorización de la autoridad municipal competente, así como su reparación incompleta a juicio de la propia autoridad;

II.- Dañar o destruir los señalamientos de tránsito vehicular o peatonal instalados

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021

PRESIDENCIA  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021



SINDICATURA  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021

REGIDURIA  
DE DESARROLLO RURAL  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021

en la vía pública;

III.- Utilizar la vía pública sin previo permiso del Ayuntamiento para la realización de fiestas o eventos de todo tipo, bloqueando la circulación vehicular;

IV.- Maltratar parques, jardines, áreas verdes, buzones, casetas telefónicas, postes y lámparas de alumbrado público, contenedores y otros aparatos u objetos de uso común colocados en la vía pública, así como dañar, destruir o modificar los bienes muebles o inmuebles que presten un servicio público, o impedir total o parcialmente el uso al que están destinados;

### REGIDURÍA DE SALUD

V.- Realizar cualquier obra de edificación o remodelación, sin el permiso correspondiente.

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021

VI.- Abstenerse de desempeñar sin causa justa, los cargos o comisiones asignados por el Ayuntamiento en casos de urgencias, desastres, sismos, incendios o de cualquier otra naturaleza que pongan en riesgo la seguridad de los habitantes de la zona afectada. Asimismo, negarse a proporcionar el auxilio y la ayuda que la autoridad municipal competente le requiera conforme a la ley;

VII.- Alterar los sistemas de medición de los servicios públicos municipales establecidos;

VIII.- Vender o distribuir bebidas alcohólicas en cualquiera de sus modalidades y presentaciones los días, horarios y lugares que no sean legalmente autorizados por el Ayuntamiento;

IX.- Instalar conexiones o tomas no autorizadas en las redes de agua potable o drenaje;

SECRETARIA GENERAL

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.

X.- No tener a la vista la cédula de empadronamiento o licencia de funcionamiento para la actividad comercial, industrial o de servicio autorizada;

XI.- Instalar pajas o cualquier otra forma de obstrucción que impida el libre tránsito en la vía pública;

XII.- Ejercer el comercio en un lugar diferente al que se le autorizó para tal efecto;

XIII.- Proporcionar datos falsos a la autoridad municipal, con motivo de la apertura de un negocio o el inicio de una construcción;

XIV.- Ejercer una actividad comercial, industrial o de servicio diferente a la que fue autorizada o sin contar con el permiso respectivo;

XV.- Realizar comercio en la vía pública;

XVI.- Omitir el refrendo anual de cualquier permiso, licencia o autorización legalmente exigibles, dentro de los plazos que señalen las disposiciones legales

PRESIDENCIA  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021

SECRETARÍA GENERAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO.

REGIDURÍA DE DESARROLLO RURAL  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO.  
2018-2021

aplicables;

XVII.- Ejecutar obras en la vía pública, sin la autorización correspondiente;

y, XVIII.- Hacer uso irracional de los servicios públicos municipales.

Artículo 71. Son infracciones que atentan contra el equilibrio ecológico y el medio ambiente:

I.- La destrucción y el maltrato de los árboles, las flores y cualquier ornamento que se encuentre en las plazas, parques y cualquier otro tipo de lugar público o de propiedad privada;

II.- Que los dueños de animales permitan que éstos orinen en las áreas públicas, así como que pasten, defequen o hagan daños en los jardines, áreas verdes o cualquier otro lugar público.

II.- Disponer de flores, frutas, plantas, árboles o cualquier otro tipo de objetos que pertenezcan al patrimonio municipal o de propiedad particular, sin el permiso de quien tenga el derecho de otorgarlo;

IV.- Hacer fogatas o incinerar desperdicios de hule, llantas, plásticos y similares, cuyo humo cause molestias o trastorne el ambiente, tanto en lugares públicos como privados;

V.- Incinerar basura sin autorización de la autoridad competente;

VI.- Atrapar o cazar fauna, desmontar, retirar tierra de bosques o zonas de reserva ecológica, sin permiso de la autoridad competente;

VII.- Causar ruidos o sonidos que molesten, perjudiquen o afecten la tranquilidad de la comunidad. Igualmente aquellos producidos por estéreos, radios, radiograbadoras, instrumentos musicales o aparatos de sonido que excedan el nivel de 65 decibeles, de las 6:00 a las 22:00 horas, y de 60 decibeles, de las 22:00 a las 6:00 horas del día siguiente;

VIII.- Generar vibraciones, emitir energía térmica luminosa y producir olores que rebasen los límites máximos contenidos en las normas ecológicas;

IX.- Arrojar a los inmuebles y vías públicas, lugares de uso común o predios baldíos, basura, escombros o sustancias insalubres;

X.- Mantener sucio el frente de su domicilio, negociación y predios de su propiedad o posesión;

XI.- Orinar o defecar en la vía pública;

REGIDURÍA DE SALUD

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO.

SINDICATURA  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO.  
2018-2021

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO.  
2018-2021

PRESIDENCIA  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO.  
2018-2021



XII.- Emitir o descargar contaminantes que alteren la atmósfera en perjuicio de la salud y de la vida humana, o que causen daño ecológico, incluso si las emisiones provienen de una fuente fija o móvil;

XIII.- Mantener en mal estado la pintura de las fachadas o inmuebles de su propiedad o posesión, de acuerdo con lo establecido en el reglamento respectivo;

SECRETARIA GENERAL

XIV.- La falta de barda o cerca en los terrenos de su propiedad o posesión, o permitir que se acumule basura o prolifere fauna nociva en los mismos;

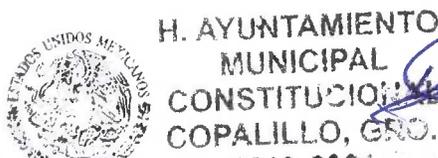


XV.- Arrojar sustancias contaminantes a las redes de drenaje, depósitos de agua potable o depositar desechos contaminantes en los suelos;

XVI.- Que los propietarios o poseedores de albercas y centros de lavado de autos vacíen el agua de éstos en la vía pública, y que no instalen en ellas un sistema de tratamiento del agua;

REGIDURIA DE SALUD

XVII.- Propiciar o realizar la deforestación.



XVIII.- Tener chiqueros, apiarios, granjas o corrales destinados a la cría de ganado mayor, menor o aves en las zonas urbanas que causen molestia o pongan en peligro la salud de los habitantes, vecinos y transeúntes del municipio;

XIX.- Contravenir las disposiciones en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera;



XX.- Detonar cohetes sin autorización de la autoridad municipal correspondiente;

XXI.- Instalar anuncios de cualquier tipo en la vía pública o en inmuebles, sin la aprobación de la autoridad municipal competente;



XXII.- Hacer uso irracional del agua potable; y,

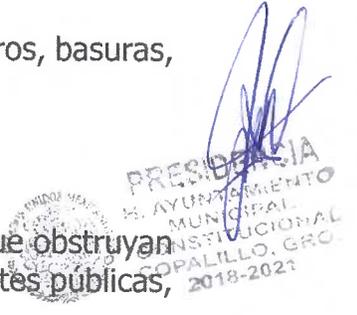
XXIII.- La falta de colaboración con las autoridades municipales competentes, en la creación y reforestación de áreas verdes, parques o jardines públicos.

Artículo 72. Son infracciones que atentan contra la salud:

I.- Arrojar a la vía pública y terrenos baldíos animales muertos, escombros, basuras, sustancias fétidas o tóxicas;

II.- Orinar o defecar en cualquier lugar o vía públicos;

III.- Tirar basura, tóxicos, residuos peligrosos, materiales o animales que obstruyan las corrientes de agua de los manantiales, tanques almacenadores, fuentes públicas, acueductos, tuberías, alcantarillas y drenajes pluviales;



IV.- Carecer de personal médico o paramédico y de primeros auxilios en espectáculos

públicos masivos u otros que por su naturaleza y los riesgos que entrañen para los participantes así lo requieran;

V.- Arrojar fuera de los depósitos colectores, basuras, desperdicios, desechos o sustancias similares;

VI.- Fumar en lugares públicos o prohibidos en el reglamento de la materia;

VII.- Vender o proporcionar bebidas alcohólicas o tóxicas a menores de edad en cualquiera de sus modalidades, así como incitarlos a su consumo;

VIII.- Vender tabaco o inducir al consumo del mismo, en cualquiera de sus presentaciones, a menores de edad;

IX.- Vender sustancias volátiles, inhalantes, solventes y cemento industrial a menores de edad e incapacitados mentales, que induzcan a su consumo;

X.- Vender o consumir bebidas alcohólicas dentro de los centros deportivos y áreas recreativas, sin permiso de la autoridad municipal competente

XI.- Permitir el consumo o vender bebidas alcohólicas dentro de cualquier recinto comercial o de servicio, sin contar con autorización, permiso o licencia para este fin

XII.- Inhalar cemento, thinner, tintes o cualquier sustancia volátil nociva para la salud en la vía pública;

XIII.- Vender fármacos que causen dependencia o adicción, sin receta

médica; XIV.- Realizar tatuajes y cualquier tipo de punción corporal en la vía

pública; y,

XV.- Perturbar la paz vecinal, llevando la violencia intrafamiliar hacia ámbitos colectivos.

Artículo 73. Son infracciones que atentan contra la seguridad de la población:

I.- Oponerse o resistirse a un mandato legítimo de cualquier autoridad, ya sea federal, estatal o municipal;

II.- Utilizar la vía pública o los lugares no autorizados o restringidos para efectuar juegos de cualquier clase;

III.- Hacer uso de banquetas, calles, plazas o cualquier otro lugar público para la exhibición o venta de mercancías, o para el desempeño de trabajos particulares, sin la autorización o el permiso correspondiente;



SECRETARIA GENERAL



IV.- Arrojar a la vía pública o lotes baldíos objetos que puedan causar daños molestias a los habitantes, vecinos, transeúntes o vehículos.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO.

V.- Apedrear, rayar o dañar de cualquier forma los bienes muebles o inmuebles pertenecientes a terceros, sean de particulares o bienes públicos;



SINDICATURA H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO. 2018 2021

VI.- Comercializar, almacenar, distribuir, fabricar o cualquier otra actividad relacionada con materiales reactivos y corrosivos, tóxicos, infecto-contagiosos o explosivos, así como hacer fogatas, utilizar combustibles o materiales flamables que pongan en peligro a las personas o sus bienes;

VII.- Agruparse con el fin de causar molestias o daños a las personas o sus bienes;

REGIDURIA DE SALUD

VIII.- Conducir vehículos en estado de intoxicación debido al consumo de bebidas alcohólicas, solventes o drogas;



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO. 2018-2021

IX.- Solicitar con falsas alarmas, los servicios de la policía, ambulancia, bomberos o de establecimientos médicos o asistenciales públicos o privados;

X.- Dañar o mover las señales públicas del lugar donde hubiesen sido colocadas por la autoridad;

REGIDURIA DE ECOLOGIA H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO. 2018-2021

XI.- Provocar incendios, derrumbes y demás actividades análogas en sitios públicos o privados;



XII.- Portar o utilizar objetos o sustancias que puedan causar daño a las personas, excepto instrumentos para el desempeño del trabajo, deporte u el oficio del portador;

REGIDURIA DE EDUCACION H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO. 2018-2021

XIII.- Azuzar perros y otros animales con la intención de causar daños o molestias alas personas o sus bienes;



XIV.- Asistir en estado de ebriedad o drogado a los cines, teatros, eventos y demás lugares públicos;

XV.- Ingerir bebidas alcohólicas, consumir drogas o inhalar solventes en las calles, banquetas, avenidas, plazas, áreas verdes o cualquier otro lugar público.

XVI.- Instalar tanques de gas y conexiones eléctricas en las calles y vías

públicas. Artículo 74. Son infracciones que atentan contra el derecho de

propiedad:



PRESIDENCIA H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO. 2018-2021

I.- Dañar, pintar o manchar los monumentos, edificios, casas-habitación, estatuas, postes, arbotantes y bardas, ya sean de propiedad particular o pública;

II.- Causar daños en las calles, parques, jardines, plazas y lugares públicos;

III.- Destruir, apedrear o afectar las lámparas o luminarias del alumbrado público;

IV.- Omitir a la autoridad municipal competente información relativa a los objetos, bienes mostrencos, vacantes o abandonados en lugares públicos;

V.- Dañar, destruir y apoderarse o cambiar de lugar las señales públicas, ya sean de tránsito o de cualquier señalamiento oficial;

VI.- Causar daño a las casetas telefónicas públicas, dañar los buzones o cualquier aparato de uso común colocado en la vía pública;

VII.- Borrar, destruir o pegar cualquier leyenda sobre los nombres y letras con las que estén marcadas las calles del municipio, rótulos con que se señalan las calles, callejones, plazas y casas destinadas al uso público, así como las indicaciones relativas al tránsito vehicular; y,

VIII.- Introducirse a lugares públicos de acceso reservado, sin el permiso de la autoridad, o bien a propiedad privada, sin la autorización del propietario.

Artículo 75. Son infracciones que atentan contra el ejercicio del comercio y del trabajo:

I.- Realizar actividades comerciales, industriales y de servicios, cuando para desempeñarlas se requiera de cédula de empadronamiento, licencia de funcionamiento, permiso o autorización de la autoridad municipal y no se cuente con ella, o bien, sin sujetarse a las condiciones requeridas para la prestación de dichos servicios;

II.- Colocar sillas o módulos para aseo de calzado fuera de los lugares autorizados; y,

III.- Ejercer actos de comercio dentro del área de cementerios, templos, iglesias, monumentos, edificios públicos y en aquellos lugares que por tradición y costumbre merezcan respeto, así como en contravención a las disposiciones reglamentarias de la materia.

Artículo 76. Se consideran infracciones de carácter administrativo:

I.- Colocar anuncios de diversiones públicas, propaganda comercial, religiosa, política o de cualquier índole en edificios y otras instalaciones públicas, sin el permiso correspondiente;

II.- Que los propietarios, encargados o administradores de hoteles, moteles o casa de huéspedes carezcan de un registro en el que se asiente el nombre y la dirección de los usuarios, así como las placas y las características de sus vehículos;

III.- Que los padres o tutores incumplan con la obligación de enviar a sus hijos o

REGIDURÍA DE DESARROLLO RURAL  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO. 2018-2021

SECRETARÍA GENERAL  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO. 2018-2021

REGIDURÍA DE SALUD  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO. 2018-2021

SINDICATURA  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO. 2018-2021

REGIDURÍA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO. 2018-2021

REGIDURÍA DE REGISTRO Y LICENCIACIÓN  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO. 2018-2021

PRESIDENCIA  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO. 2018-2021

pupilos a la escuela primaria y secundaria, de conformidad con lo establecido en las disposiciones de la materia;

IV.- Desobedecer o tratar de burlar a la autoridad;

V.- Alterar o mutilar las boletas de infracciones o cualquier tipo de notificación que sea realizada por la autoridad municipal; y,

VI.- Cualquier otra que se encuentre contemplada con ese carácter, en algún otro ordenamiento municipal.

### Capítulo III

#### Control y vigilancia en el expendio de sustancias inhalantes o tóxicas a los menores de edad

Artículo 77. El objeto del presente capítulo es regular la conducta que se debe tomaren relación con los menores de edad. Además, mantiene un estricto orden y vigilancia de los establecimientos comerciales que vendan al público en general alcohol, inhalantes, pinturas en aerosol y demás sustancias que debido a su composición afectan a la salud del individuo.

Artículo 78. Para efectos del presente capítulo, se considera sustancia química tóxica aquella que al penetrar en el organismo humano, produce lesiones físicas o mentalesde manera inmediata o retardada.

Artículo 79. Se prohíbe estrictamente la venta o distribución de sustancias químicas tóxicas, inhalantes y solventes, así como pinturas en aerosol a los menores de edad.

Artículo 80. Todo aquel establecimiento que venda al público sustancias químicas, inhalantes y solventes, tiene la obligación de colocar en lugar visible, anuncios que indiquen la prohibición de venta de dichas sustancias a los menores de edad.

Artículo 81. Aquellos establecimientos comerciales que funcionen con los giros de ferretería, tlapalería, farmacia, droguería o tiendas de abarrotes o similares, así como aquellos que vendan al público sustancias químicas inhalantes y solventes, deberán solicitar identificación personal que acredite la mayoría de edad.

### Capítulo IV

#### Infracciones cometidas por menores de edad

Artículo 82. Cuando un menor sea presentado ante la autoridad municipal por haber cometido alguna infracción, se hará comparecer al padre, la madre, el tutor, el representante legítimo o a la persona a cuyo cargo se encuentre, quien responderá de los daños y perjuicios causados por el menor.

Artículo 83. En caso de que un menor deba permanecer arrestado por haber cometido una infracción, se dará inmediatamente aviso a la Comisión Jurisdiccional



SECRETARÍA GENERAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO. 2018-2021

REGIDURÍA DE SALUD

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO. 2018-2021

REGIDURÍA DE ECOLOGÍA H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO. 2018-2021

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO. 2018-2021

SINDICATURA H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO. 2018-2021

PRESIDENCIA H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO. 2018-2021

de Menores, para los efectos procedentes.

Artículo 84. Cuando la autoridad municipal encuentre descuido por parte de los padres del menor para con éste, podrá también amonestarlos sobre el incumplimiento de sus obligaciones.

## Capítulo V

### Sanciones

Artículo 85. Corresponde a la autoridad municipal aplicar las siguientes sanciones por las infracciones cometidas a cual quiera de las disposiciones del presente bando o reglamentos:

I.-  
Apercibimiento;

II.-  
Amonestación;

III.- Multa de dos a cien días de salario mínimo vigente en la capital del estado; con la excepción de la disposición contenida en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

IV.- Cancelación del permiso, la autorización, la cédula de empadronamiento o la licencia de funcionamiento respectiva;

V.- Clausura;

VI.- Retención de mercancías, instrumentos u objetos materia de la  
infracción, VII.- Demolición de construcciones; y,

VIII.- Arresto hasta por 36 horas.

Artículo 86. Al imponer la sanción, la autoridad municipal deberá fundamentarla y motivarla, oyendo previamente al infractor y deberá apreciar las circunstancias de la falta, considerando atenuantes, si llegaran a existir, y las siguientes agravantes:

- a) La gravedad de la infracción o del daño causado;
- b) La condición socioeconómica del infractor;
- c) El uso de violencia física o moral; y



SINDICATURA  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021



REGIDURÍA  
DE ECOLOGÍA  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021



### REGIDURÍA DE SALUD



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021

### SECRETARÍA GENERAL



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021

REGIDURÍA  
DE EDUCACIÓN  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021



PRESIDENCIA  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021

d) La reincidencia dará lugar a la duplicidad de la sanción establecida en el artículo anterior, fracción III y en caso de nueva reincidencia, al máximo de la sanción.

  
**REGIDURÍA DE DESARROLLO RURAL**  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO.  
2018-2021

Las sanciones económicas deberán aplicarse entre el mínimo y máximo establecido y considerando el salario mínimo general vigente en la capital del estado al momento de cometerse la infracción; constituyen créditos fiscales de acuerdo con lo establecido en el Código Hacendario Municipal, y se harán efectivas mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

Artículo 87. Para demoler una obra que forme parte del patrimonio cultural o artístico del municipio, será necesario que se acredite haber cumplido con los requisitos solicitados por las autoridades federales y estatales y que el Ayuntamiento dictamine, de acuerdo con su marco reglamentario, sobre su procedencia.

  
**REGIDURÍA DE ECOLOGÍA**  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO.  
2018-2021

Artículo 88. Los pagos de las multas impuestas por violación al presente bando y a los demás ordenamientos reglamentarios municipales, se realizarán directamente en las cajas de la Tesorería Municipal.

## REGIDURÍA DE SALUD

### Título Noveno

### De los actos, resoluciones y procedimientos administrativos

  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO. 2018-2021**

  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**SINDICATO DE TRABAJADORES H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO. 2018-2021**

### Capítulo I

### Actos y resoluciones administrativas

Artículo 89. Acto administrativo municipal es la declaración unilateral de voluntad externa, particular y ejecutiva emanada de la administración pública municipal, en ejercicio de las facultades conferidas por la ley, por el presente bando y por las disposiciones reglamentarias aplicables, que tiene por objeto crear, transmitir, reconocer, declarar, modificar o extinguir una situación jurídica concreta para la satisfacción del interés general.

Artículo 90. Resolución administrativa es el acto que pone fin a un procedimiento, de manera expresa o presunta en caso del silencio de la autoridad, que decide todas y cada una de las cuestiones planteadas por los interesados o previstas por las normas legales aplicables.

Artículo 91. La administración pública municipal actúa por medio de los servidores públicos y empleados facultados para ello, ya sea por atribución directa de la norma o por delegación, quienes deberán practicar los actos administrativos en días y horas hábiles.

Para efectos de este artículo, se consideran días hábiles todos los del año, excepto los sábados, domingos y aquellos que las normas declaren inhábiles. La permanencia de personal de guardia no habilitará los días. Serán horas hábiles las comprendidas entre las nueve y las dieciocho horas.

  
**SECRETARÍA GENERAL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO. 2018-2021**

  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**REGIDURÍA DE EDUCACIÓN H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO. 2018-2021**

  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**PRESIDENCIA H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO. 2018-2021**

Las autoridades municipales podrán habilitar días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija. En el acuerdo que al efecto se expida, se expresará la causa de la habilitación y las diligencias que habrán de practicarse, las cuales se notificarán personalmente a los interesados. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede continuarse hasta su fin, sin interrupción y sin necesidad de habilitación expresa.

Artículo 92. La autoridad municipal podrá retirar obstáculos, vehículos o cualesquiera otros objetos irregularmente colocados, ubicados y asentados en la vía pública o en bienes de propiedad municipal.

En estos casos deberá hacerse un previo apercibimiento al propietario o poseedor de la cosa. Si éste estuviese presente en el lugar, deberá retirarlo con sus propios medios. Si no estuviere presente, o estándolo no fuese posible su retiro inmediato, se le señalará un plazo razonable. Si no lo cumpliere dentro del plazo concedido, podrá procederse a la ejecución del acto de remoción o demolición, quedando obligado el propietario o poseedor a pagar los gastos de ejecución al Ayuntamiento.

Artículo 93. Cuando exista oposición a la ejecución de la clausura de un local o establecimiento, las autoridades municipales podrán hacer uso de la fuerza pública, en los términos que establece el código.

Artículo 94. Las autoridades municipales están facultadas para girar citatorios en los que se solicite la comparecencia de las personas, cuando se presuma la comisión de alguna infracción de las contenidas en el presente ordenamiento y demás reglamentos municipales.

La autoridad municipal para hacer cumplir sus determinaciones, de manera supletoria, podrá hacer uso y emplear cualquiera de los medios de apremio que establece este bando y el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Guerrero.

## Capítulo II

### Procedimiento administrativo municipal

Artículo 95. El procedimiento administrativo se ajustará a los principios de igualdad, publicidad, audiencia, defensa y legalidad, y servirá para asegurar el mejor cumplimiento de los fines del Ayuntamiento, así como para garantizar los derechos e intereses legítimos de los gobernados.

Artículo 96. El procedimiento administrativo municipal se regirá por el Código de Procedimientos Administrativos para Estado de Guerrero.

REGIDURIA DE DESARROLLO RURAL MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO. 2018-2021

REGIDURIA DE ECOLOGIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO. 2018-2021

REGIDURIA DE SALUD MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO. 2018-2021

SINDICATURA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO. 2018-2021

SECRETARIA GENERAL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO. 2018-2021

REGIDURIA DE EDUCACION MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO. 2018-2021

PRESIDENCIA H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO. 2018-2021

### Capítulo III

#### Recurso de inconformidad

Artículo 97. Los actos o resoluciones emitidas por las autoridades municipales, en aplicación del presente Bando y demás reglamentos municipales, podrán ser impugnados mediante el recurso de inconformidad.

Artículo 98. El recurso de inconformidad tiene por objeto que la autoridad que emitió el acto o resolución lo revoque o modifique el acto o resolución impugnada.

Artículo 99. El recurso de inconformidad deberá interponerse por el interesado ante la autoridad administrativa que emitió el acto o resolución, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que haya sido notificado o, en su caso, de la resolución que se recurra, o de que el recurrente tenga conocimiento de dicha resolución o ejecución del acto.

El recurso deberá presentarse por escrito y contendrá los siguientes requisitos:

- I.- Nombre y domicilio del recurrente y, en su caso, de quien promueve en su representación;
- II.- Si fuesen varios los recurrentes, el nombre y domicilio de su representante común;
- III.- El interés legítimo y específico que asiste al recurrente;
- IV.- Mencionar la autoridad o autoridades que dictaron el acto o resolución recurrida;
- V.- La mención precisa del acto administrativo impugnado, señalando los agravios ocasionados al recurrente; la fecha en que le fue notificado o, en su caso, la declaratoria bajo protesta de decir verdad de la fecha en que tuvo conocimiento del acto o resolución;
- VI.- La descripción de los hechos que son antecedente del acto o resolución que se recurre;
- VII.- Las pruebas que ofrezca y que tengan relación inmediata y directa con la resolución o acto impugnado, debiendo acompañar las documentales con que cuente, incluidas las que acrediten su personalidad cuando actúen en nombre de otro o de personas morales;
- VIII.- El nombre y domicilio del tercero perjudicado, si lo hubiere;
- IX.- Deberá acompañar la constancia de notificación del acto impugnado o la última publicación, si la notificación hubiese sido por edictos;
- X.- Deberá acompañar el documento en que conste el acto o resolución impugnada, cuando dicha actuación haya sido por escrito. Tratándose de afirmativa o



SINDICATURA  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021



SECRETARIA GENERAL  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021



REGIDURIA DE SALUD



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021



PRESIDENCIA  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021

negativa ficta, deberá acompañarse el escrito de iniciación del procedimiento, o el documento sobre el cual no hubiere recaído resolución alguna; o en su caso, la certificación o el escrito por el cual ésta fue solicitada; y,



XI.- Deberá firmarse por el recurrente o su representante legal debidamente acreditado; en caso de que no sepa escribir, deberá estampar su huella.

Artículo 100. Si el recurso fuere oscuro o le faltare algún requisito, la autoridad municipal deberá prevenir por escrito al recurrente, por una sola vez, para que lo aclare, corrija o complete; apercibiéndole que de no subsanar las omisiones dentro del término de dos días hábiles, el recurso se tendrá por no interpuesto, en el mismo sentido se tendrá si no aparece firmado.



Artículo 101. El recurrente podrá solicitar la suspensión del acto o resolución que reclama, en cualquier momento hasta antes de que se resuelva la inconformidad.

REGIDURIA DE SALUD

Al resolverse sobre la solicitud de suspensión, se deberán solicitar, en su caso, las garantías necesarias para cubrir los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con dicha medida. Tratándose de indemnizaciones y sanciones pecuniarias, el recurrente deberá garantizar el interés fiscal en cualquiera de las formas previstas por la ley de la materia.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO.

REGIDURIA DE ECOLOGIA H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO. 2018-2021

En los casos en que proceda la suspensión, pero su otorgamiento pueda ocasionar daños y perjuicios a terceros, el interesado deberá otorgar garantía suficiente para reparar el daño e indemnizar los perjuicios que se pudieran ocasionar con dicha medida.



Artículo 102. En aquellos casos en que se cause perjuicio al interés social, se contravengan disposiciones del orden público o se deje sin materia el procedimiento, no se otorgará la suspensión.

REGIDURIA DE EDUCACION H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO. 2018-2021

Artículo 103. La suspensión tendrá como efecto que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran, en tanto se pronuncia la resolución del recurso. Dicha suspensión podrá revocarse si se modifican las condiciones bajo las cuales se otorgó.



Artículo 104. El recurso se desechará por improcedente cuando se interponga en contra de actos o resoluciones:

- I.- Que no afecten el interés legítimo del recurrente;
- II.- Que sean dictadas en recursos administrativos o en cumplimiento de éstas o de sentencias;
- III.- Que hayan sido impugnados ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado;
- IV.- Que sean revocados por la autoridad;

SECRETARIA GENERAL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO. 2018-2021

PRESIDENCIA H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO. 2018-2021

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO. 2018-2021

REGIDURÍA DE SALUD  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO.  
2018-2021

V.- Que sean materia de otro recurso que se encuentre pendiente de resolución y que haya sido promovido por el mismo recurrente por el propio acto impugnado;

VI.- Que se trate de actos consumados de modo irreparable;

VII.- Que se hayan consentido, entendiéndose por tales, aquellos respecto de los cuales no se interpuso el recurso de inconformidad dentro del plazo establecido por este bando; y,

VIII.- Que sean conexos a otro que haya sido impugnado por medio de algún recurso o medio de defensa diferente.

Artículo 105. Será sobreseído el recurso cuando:

I.- El recurrente se desista expresamente;

II.- El recurrente fallezca durante el procedimiento, si el acto o resolución impugnado sólo afecta a su persona;

III.- Durante el procedimiento sobrevenga alguna de las causas de inoponencia a que se refiere el artículo anterior;

IV.- Hayan cesado los efectos del acto

impugnado; V.- Falte el objeto o materia del acto;

y,

VI.- No se probare la existencia del acto impugnado.

Artículo 106. El recurso deberá ser resuelto dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su interposición o desahogada la prevención a que se refiere el artículo 80 de este bando. Ante el silencio de la autoridad municipal, se entenderá confirmado el acto que se impugna.

El recurrente podrá esperar la resolución expresa o impugnar en cualquier tiempo la presunta confirmación del acto impugnado.

Artículo 107. La resolución del recurso se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, teniendo la autoridad municipal la facultad de invocar hechos notorios; pero cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado, bastará con el examen de dicho punto.

La autoridad municipal, en beneficio del recurrente, podrá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos que se consideren violados y examinar en su conjunto los agravios, así como los demás razonamientos del recurrente, con el fin

REGIDURÍA DE ECOLOGÍA  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO.  
2018-2021

REGIDURÍA DE SALUD  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO.  
2018-2021

SECRETARÍA GENERAL  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO.  
2018-2021

SINDICATURA  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO.  
2018-2021

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO.  
2018-2021

PRESIDENCIA  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO.  
2018-2021

de resolver la cuestión efectivamente planteada, pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso.

Si la resolución ordena realizar un determinado acto o iniciar la reposición del procedimiento, deberá cumplirse dentro de un plazo de diez días contados a partir de que se notifique al recurrente dicha resolución.

Artículo 108. Las resoluciones que pongan fin al recurso podrán: I.- Declararlo improcedente o sobreseído;

Gozarán de un plazo de treinta días naturales para el inicio de operación, de lo contrario serán cancelados.

Artículo sexto. Lo no previsto por el presente bando será resuelto por el Ayuntamiento, mediante acuerdo de Cabildo.

Dado en la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Copalillo, Guerrero, a los cuatro días del mes de Junio DEL AÑO 2021.

REGIDURÍA DE DESARROLLO RURAL  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO.  
2018-2021

REGIDURÍA DE ECOLOGÍA  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO.  
2018-2021

REGIDURÍA DE SALUD

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SINDICATURA  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021

SECRETARÍA GENERAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COPALILLO, GRO.  
2018-2021

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PRESIDENCIA  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRO.  
2018-2021